CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-059-2024

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO		
Número de Contrato	**No. 001-059-2024**	**Fecha del Contrato:** 22/03/2024
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	**LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S** Nit: 900.639.834-4 Representante Legal: **LAURA CAROLINA TORRES PEÑA** CC. No. 53.123.815 de Bogotá Correo electrónico: lc.torrespena@gmail.com Dirección: Km 1.5 Vía Chía – Cajicá Costado Occidental Edif. Oxus Of. 220 Teléfono: 8622960 – 310 2527078	
Objeto	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	
Valor del Contrato	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA	
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento de la aceptación de oferta (contrato), sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024	

Entre los suscritos a saber, Abg. **LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **53.008.375** expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y Ordenador del Gasto, establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 185 del 09 de febrero de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra, la señora **LAURA CAROLINA TORRES PEÑA**, también mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.123.815 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la firma **LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S,** con Nit. No. 900.639.834-4, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO, del contrato antes referido, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1.1. Que el 22 de marzo de 2024, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** y la firma **LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **001-059-2024** cuyo objeto es **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"** por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS **($58.000.000,00)** M/CTE., INCLUIDO IVA, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14624 del 16/02/2024 y Registro Presupuestal No. 68424 del 22/03/2024.

1.2. Que el 22 de marzo de 2024, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** suscribió auto de aprobación de póliza de cumplimiento No. 159644 - anexo 1, con los correspondientes amparos exigidos en el contrato inicial No. 001-059-2024, expedida por la Compañía Segurexpo de Colombia S.A.

ANTECEDENTES FRENTE A LA SOLICITUD DE TERMINACION BILATERAL

1.3. Que, el 27 de noviembre de 2024 mediante oficio No. 20240021100481461 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBU-JDILOG-60.8, el Capitán de Fragata Juan Pablo Clavijo Carreño, Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01, solicita reducción y terminación de ejecución del Contrato No. 001-059-2024, donde manifiesta:

"Con toda atención me dirijo a la señora jefe de la oficina Asesora Jurídica, encargada de las funciones del despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, referente al desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001-ARC-CBN1-2020 entre la Armada Nacional – Comando Base Naval Logística No. 01 A.R.C. "Bolivar" y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Acuerdo reunión realizada día 27 de noviembre de 2024 se solicita a la entidad la reducción presupuestal y terminación bilateral del contrato 001-059-2024 con el contratista LT GLOBAL LOGISTIC SAS, alquiler de maquinaria pesada por el recurso existente a la fecha de CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($41.100.000). Este contrato fue debidamente proyectado acuerdo necesidad institucional, sin embargo, por motivos del mando superior y la campaña que surte actualmente con el ROV LYNX a bordo del buque ARC CARIBE no se podrá ejecutar el presupuesto actual, toda vez, los movimientos contemplados para la grúa de 120 toneladas no podrán ser desarrollados para la presente vigencia y la campaña realizada del Galeón San José continuara su curso con tiempos indefinidos por lo que no se contemplarían movimientos de maquinaria pesada; por otro lado, actualmente el Departamento de Buceo y Salvamento dentro de sus actividades para el desarrollo de operaciones de buceo, efectúa desplazamientos de equipos tales como: equipos contenerizados (Contenedor de mezcla, Contenedor de submarino, Contenedor del Dive Control Room) y equipos de robótica, tales ROV LYNX y la cabina de control del ROV y otro elementos propios del ejercicio comercial; por lo que se hace necesario la ejecución de una grúa telescópica que permita transportar estos equipos de gran dimensión y peso necesarios para realizar labores de manera segura, ágil y eficiente, reduciendo tiempos en dichas maniobras; los movimientos de las cargas contenerizadas hacia otras plataformas y/u otros buques, como es el caso del ROV LYNX que se encuentra en la operación y navegación mencionada anteriormente.

Teniendo en cuenta los diferentes factores que impidieron realizar las diferentes maniobras y movimientos de maquinaria pesada fueron por otra parte la alerta por parte del IDEAM sobre el potencial ciclón en el caribe colombiano desde el mes de septiembre hasta mediados del mes de diciembre de 2024, que ha traído consigo fuertes y constantes lluvias así como vientos de gran potencial; siendo un motivo determinante para mantener medidas de seguridad en las actividades náuticas y de navegación incluida la operación del Galeón San José, alargando la misma he impidiendo establecer un cronograma sobre las actividades puntuales de navegación como se evidencia a continuación:

¿Cómo será la investigación del Galeón San José bajo el mar?

De acuerdo a las declaraciones del ministro de Cultura, Juan David Correa, la investigación está en una etapa temprana en la que no se tienen previstas excavaciones arqueológicas y por lo tanto, aún no se ha estructurado un cronograma sobre actividades que impliquen sacar del mar el material arqueológico. Asimismo señaló que las tareas posteriores de investigación dependerán de los resultados de esta primera etapa de caracterización.

Por otro lado, en la base naval de la Armada en Cartagena se construyó un laboratorio de alta tecnología para llevar a cabo las investigaciones relacionadas al barco.

"Quedará instalado un laboratorio de investigaciones de patrimonio arqueológico y especializado en las ciencias del mar para que el día de mañana los niños puedan venirse a formar", manifestó el jefe de cartera.

De igual forma, se anunció sobre el lanzamiento de una página web sobre el avance de las investigaciones que servirá como un museo virtual, en el que las personas podrán apropiarse de manera virtual al navío.

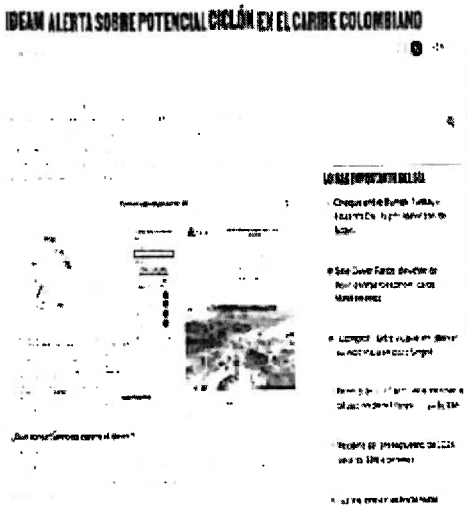
Una investigación pionera que pondrá el foco en otros barcos hundidos

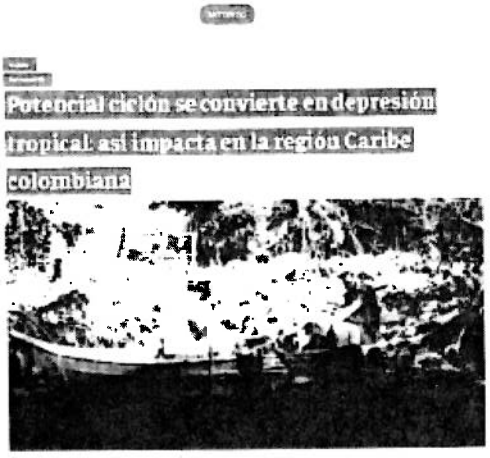
El proyecto, que cuenta con 11 expertos tanto nacionales como internacionales, sirve como referente a nivel nacional para el estudio del patrimonio cultural sumergido, así lo describe la directora del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), Ahena Caicedo.

"Este para habla estado de espaldas al agua y lo que ha pasado con el Galeón, independientemente de su relevancia, es que nos está permitiendo convertirnos en un referente frente a otros patrimonios sumergidos, marítimos, pero también en lagunas y ríos. Este es un momento importante, ya que se está abriendo un campo enorme", destacó.

Por su parte, el contralmirante Hermann León señaló que los hallazgos bajo el agua cuentan las historias de quienes pasaron por Colombia y que gracias al Galeón, se va a desarrollar interés sobre otros barcos que datan de batallas de la época de la Colonia.

"Nosotros ya hemos descubierto 48 naves sumergidas en diversas áreas costeras del país. Sin embargo, debido a que no tienen el mismo atractivo mediático que el Galeón San José, no reciben tanta atención. Ahora tendremos la oportunidad de darles la visibilidad que merecen", comentó.





De acuerdo con el pronóstico del Ideam, hay alta probabilidad de que alcance la categoría de tormenta tropical.

Finalmente poner en su conocimiento que acuerdo la orden de operaciones institucionales el supervisor técnico TF Ramírez Anderson no podrá asistir vista que se encuentra a bordo del buque Hidrográfico multipropósito "ARC CARIBE" con el ROV LYNX para fines mencionados anteriormente, sin embargo, por las razones anteriormente expuestas se requiere realizar dicha reducción por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($41.100.000), con el fin de garantizar un uso adecuado acorde a una necesidad en marco del convenio como lo son las inspecciones de seguridad que se realizan a través de los movimientos marítimos, motivo por el cual se pretenden reducir los recursos del contrato en mención.

1.4. Que, el 29 de noviembre de 2024, mediante oficio No. 2024120200066681 ALSGAS-PA-DOAS-POLOA-12021, la Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz, Subdirectora General de Contratacion y Ordenadora del Gasto, con asunto "Solicitud reduccion y terminacion de ejecucion al Contrato de Prestacion de Servicios No. 001-059-2024", dirigida al contratista LT GLOBAL LOGISTIC SAS, indica:

"En atención al comunicado de fecha 27 de noviembre 2024, donde mediante oficio No.20240021100481461/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUS-JDILOG-60.8 el señor Capitán de Fragata JUAN PABLO CLAVIJO CARREÑO Jefe Departamento de Buceo y Salvamento BNL01, con asunto: Solicitud de reducción y terminación de ejecución del Contrato de Suministro No.001-059-2024, en razón a que, "se solicita a la entidad la reducción presupuestal y terminación bilateral del contrato 001-059-

2024 con el contratista LT GLOBAL LOGISTIC SAS alquiler de maquinaria pesada por el recurso existente a la fecha de CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MTCE $41.100.000), Este contrato fue debidamente proyectado acuerdo necesidad institucional, sin embargo, por motivos del mando superior y la campaña que surte actualmente con el ROV LYNX a bordo del buque ARC CARIBE no se podrá ejecutar el presupuesto actual, toda vez, los movimientos contemplados para la grúa de 120 toneladas no podrán ser desarrollados para la presente vigencia y la campaña realizada del Galeón San José continuará su curso con tiempos indefinidos por lo que no se contemplarían movimientos de maquinaria pesada".

"Teniendo en cuenta los diferentes factores que impidieron realizar las diferentes maniobras y movimientos de maquinaria pesada fueron por otra parte la alerta por parte del IDEAM sobre el potencial ciclón en el caribe colombiano desde el mes de septiembre hasta mediados del mes de diciembre de 2024 que ha traído consigo fuertes y constantes lluvias así como vientos de gran potencial; siendo un motivo determinante para mantener medidas de seguridad en las actividades náuticas y de navegación incluida la operación del Galón San José, alargando la misma he impidiendo establecer un cronograma sobre las actividades puntuales de navegación", "por las razones anteriormente expuestas se requiere realizar dicha reducción por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($41.100.000)".

Por lo anterior, atentamente se solicita a la señora LAURA CAROLINA TORRES PEÑA, Representante Legal, que mediante el conducto de la Ordenación del Gasto se informe la reducción y terminación de ejecución al Contrato de Prestación de Servicios N°001-059-2024, esto para conocimiento y fines pertinentes.

1.5. Que, mediante comunicación de fecha 6 de diciembre de 2024, la señora Laura Carolina Torres Peña, en su calidad de representante legal de la firma LT GLOBAL LOGISTIC SAS, y asunto: terminacion de ejecucion del contrato de prestacion de servicios No. 001-059-2024, manifiesta: *"por medio de la presente y de acuerdo con los comunicados No. 2024120200066681 y 20240021100481461 del 27 de noviembre de 2024 por parte del departamento de Buceo y Salvamento BNL01 aceptamos la reduccion y terminacion bilateral del contrato de prestacion de servicios No. 001-059-2024 teniendo en cuenta los diferentes factores climaticos que impidieron realizar la prestacion del servicio".*

1.6. Que, el 6 de diciembre de 2024, mediante memorando No. 2024120200300673 ALSGAS-PA-DOAS-POLOA-12021, la Adm Emp. Esp. Elsa Carolina Ruiz Rodriguez Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios, indica: *"Atentamente se informa a la señora Subdirectora General de Contratación y Ordenadora de Gasto del Contrato de Prestación de Servicios N°001-059-2024, que de acuerdo a la reunión realizada el 27 de noviembre de 2024 con el Departamento de Buceo y Salvamento, se hace necesario realizar la reducción y terminación de ejecución al Contrato No.001-059-2024, con el contratista LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S.., cuyo objeto es: "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO"*

1.7. Que, el 9 de diciembre de 2024, mediante memorando No. 2024120200307053 ALSGAS-PA-DOAS-POLOA-12021, la Adm Emp. Esp. Elsa Carolina Ruiz Rodriguez, indica: *Con toda atención me permito enviar a la Señora abogada, Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, documentos para la reducción y terminación bilateral que hacen parte integral del respectivo Contrato de Prestación de Servicios No.001-059-2024, con cargo al Departamento de Buceo y Salvamento, como se relacionan:*

a. *Oficio solicitud de reducción y terminación, por parte del Departamento de Buceo y Salvamento.*
b. *Oficio solicitud de reducción y terminación, por el Ordenador del Gasto al Contratista.*
c. *Oficio aceptación de reducción y terminación, por el Contratista.*
d. *Memorando solicitud de reducción y terminación, al ordenador del gasto (reasignado por Orfeo).*

1.8. Que el 11 de diciembre de 2024, mediante sabana de instrucciones, la Abg. Luz Adriana Ricaurte Diaz, Subdirectora General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y Ordenador del Gasto, indica *"para su conocimiento, análisis y de ser viable, proceder".*

1.9. Que a la fecha, el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 58.000.000,00	
VALOR PAGADO AL CONTRATO		$ 16.900.000,00
VALOR NO EJECUTADO, SALDO A LIBERAR		$ 41.100.000,00
SUMAS IGUALES	**$ 58.000.000,00**	**$ 58.000.000,00**

Este balance financiero define la situacion del contrato, al momento de su terminacion de manera anticipada, conforme a lo establecido en la Ley 1150 del 2007 articulo 11, el mismo se reflejara en el acta de liquidacion.

1.10. Que, las partes consienten de común acuerdo dar por terminado el referido Contrato de Prestacion de Servicios a partir de la suscripción del presente Acta, procediéndose a la liquidación del mismo, dentro de los términos establecidos por la norma.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

> ***Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26, dispone:

> ***Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.*** *En virtud de este principio:*
>
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato.*

Que, de conformidad a la norma el Art. 13 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el Artículo 2 del Estatuto de Contratación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)*". y el Art. 1602 del Código Civil.

En este orden, el Art. 1602 del código civil consagra: ***"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*** lo que significa que, así como las partes tienen capacidad para comprometerse y obligarse, también tienen la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin embargo, esta facultad que podrían tener las partes en un contrato estatal para darlo por terminado en forma anticipada, no es absoluta y por el

contrario, se encuentra limitada por los fines de la contratación pública, los principios de la contratación pública y los principios de la función pública. Por lo anterior, las partes en la terminación bilateral anticipada de los contratos estatales, **deben motivar en forma suficiente, la renuncia mutua** que hacen al cumplimiento de las obligaciones pactadas, que en principio buscaban el cumplimiento de fines estatales y la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Por otra parte, por disposición expresa de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, es el mutuo disenso una forma de terminación anticipada del contrato estatal, siempre que además del acuerdo de las partes se verifique que la extinción del vínculo contractual este conforme con la finalidad de interés público que busca alcanzar la contratación estatal y la estricta observancia de los principios constitucionales de la función administrativa. No solo por disposiciones constitucionales sino por la noción misma del contrato como instrumento jurídico-económico, este puede terminar en cualquier momento. Siguiendo los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, las causales de dicha terminación pueden ser, entre otras, el consenso de las partes (resciliación o mutuo disenso) o porque ellas en ejercicio de la autonomía de la voluntad ceñida a la ley y a la buena fe han dispuesto de manera clara, expresa e inequívoca la terminación unilateral del contrato, esto es, la cesación o extinción del negocio jurídico por acto unilateral de una parte.

1.11. Que, teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001-059-2024, se encuentra vigente, es procedente y necesaria la suscripción de la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.**

1.12. Que, atendiendo lo anteriormente expuesto, y verificado que la terminación anticipada del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-059-2024**, **no genera perjuicio para la gestión desarrollada por la AGENCIA LOGÍSTICA,** las partes:

II. ACUERDAN

PRIMERO: Dar por terminado, de manera anticipada y por mutuo acuerdo, el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-059-2024,** que tiene por objeto: **"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA EL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO".**

SEGUNDA: Entre las partes se presentó la siguiente ejecución,

No. Alta SAP	Comprobante de pago	Fecha de Pago	Concepto	Valor Facturado por el Contratista	Valor Cancelado
N/A	415103224	7/11/2024	FACT. ELECT. DE VENTA No. LT-5491	$ 16.900.000,00	$ 16.900.000,00
TOTAL				**$ 16.900.000,00**	**$ 16.900.000,00**

TERCERA: A partir de la fecha de terminación bilateral del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-059-2024**, no seguirán vigentes las

obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del CONTRATISTA, ni las de reconocimiento económico del servicio por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

CUARTA: Se ordena a la Dirección Financiera de la AGENCIA LOGÍSTICA, liberar el Registro Presupuestal del Compromiso No. 68424 del 22/03/2024, del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-059-2024**, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS ($41.100.000,00) MCTE.,** correspondiente al valor que no ejecutado.

QUINTA: Publíquese, la presente Acta de Terminación Anticipada por mutuo acuerdo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-059-2024**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

SEXTA: La presente terminación, se entiende perfeccionada con la firma del **SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACION**, y el Representante Legal del **CONTRATISTA**.

SEPTIMA: Remítase copia de la presente Acta a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.

OCTAVA: Procédase a la liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-059-2024** dentro de los términos establecidos por la norma. Anéxese la presente acta como parte integral de la misma.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 16 DIC 2024.

POR EL CONTRATISTA,

LAURA CAROLINA TORRES PEÑA
CC No. 53.123.815 de Bogotá
Representante Legal
LT GLOBAL LOGISTIC S.A.S
Nit. 900.639.834-4

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Abg. **LUZ ADRIANA RICAURTE DIAZ**
Subdirectora General de Contratación
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Elaboró:
Ing. Ind. Tulia Yaneth Martínez Ardila
Grupo Gestión Contractual

Reviso:
TASD. Mitzi Faridy Vela Merchan
Supervisor del Contrato 001-059-2024

Aprobó:
Adm. Emp. Esp. Elsa Carolina Ruiz Rodríguez
Subdirectora General de Abastecimientos y Servicios